RESOLUCIÓN No. 468
30 DE MARZO DE 2023

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NUMERO SA-021-2023 (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DOSQUEBRADAS, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 544 del 20 de diciembre del 2022 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE SUPERVISION – INTERVENTORIA DE LA ALCALDIA DEL MUNCIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA**", y mediante Decreto 543 del 20 de diciembre de 2022 **"POR EL CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – DEPARTAMENTO DE RISARALDA – Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 2º, 29, 209 de la Constitución Política; artículos 11, 23 y 30 de la Ley 80 de 1993; ley 1150 del 2007; Decreto No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO.

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Nacional, uno de los fines esenciales del Estado, consiste en servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos constitucionales y legales consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico vigente.

2. Que según el artículo 315, numeral 3º de la Constitución Política de Colombia, es atribución del alcalde "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

3. Que la ley 80 de 1993 Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en su artículo 11 establece que: "La competencia para contratar y dirigir las licitaciones o concursos, y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad según el caso".

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º, numeral 2. de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

5. Que es deber del representante legal de la entidad, adelantar los procesos de selección de contratistas, de conformidad con los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

6. Que los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015, establecen:

> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.2.*** *Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y*
>
> *2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales para limitar la convocatoria a MiPymes nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.*
>
> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.3.*** *Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.*
>
> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4.*** *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual*

conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

7. Que el Decreto 1082 de 2015, "**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL."** establece la convocatoria y el procedimiento para el caso de convocatoria limitada a MiPymes.

8. Que como lo enuncia en la norma que antecede, dentro del término de publicación de la convocatoria pública hasta el día de publicación del pliego de condiciones, se presentaron tres manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MiPymes, dos de ellas al ámbito Departamental y tercena no especifica a q tipo de limitación, por tanto, la convocatoria se limitará a MiPymes del ámbito Departamental.

9. Que el Municipio de Dosquebradas, cuenta con un presupuesto **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($130.000.000),** dineros que están previstos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDJ Nº 2023000001162** del 14 de Marzo de 2023 del presupuesto de rentas y gastos de la presente vigencia fiscal.

10. Que el objeto de la presente convocatoria consiste en: "**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ESCÁNER E IMPRESORAS, SUMINISTRO DE TÓNER, CARTUCHOS Y TINTAS PARA IMPRESORAS Y SOLUCIONES INTEGRALES DE IMPRESIÓN Y ESCANEO PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS"**

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria pública No. **SA-021-2023** (Selección abreviada de menor cuantía), a partir del día 30 de Marzo de 2023, cuyo objeto consiste en "**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ESCÁNER E IMPRESORAS, SUMINISTRO DE TÓNER, CARTUCHOS Y TINTAS PARA IMPRESORAS Y SOLUCIONES INTEGRALES DE IMPRESIÓN Y ESCANEO PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS"** De acuerdo a lo estipulado en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.2.** Por lo tanto, el proceso se limitará a MiPymes Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el pliego de condiciones de la convocatoria pública No. SA-021-2022.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo a los plazos y fechas establecidas en la Convocatoria Pública No **SA-021-2023** se ajustará al cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Para la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA se estableció un presupuesto de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($130.000.000),** dineros que están previstos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDJ Nº 2023000001162** del 14 de Marzo de 2023 del presupuesto de rentas y gastos de la presente vigencia fiscal.

ARTICULO QUINTO: Los pliegos de condiciones, estudios y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma Secop II, igualmente estarán a disposición de los interesados en la Secretaria Administrativa de la Alcaldía Municipal ubicada en la Cra. 16 No 36-44 –segundo piso CAM.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 66 de la ley 80/93 y la ley 850 de 2003, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Dosquebradas, Risaralda, a los 30 días del mes de Marzo de 2023.



LUIS EDGAR RAMIREZ ARBELAEZ
Secretario de Asuntos Administrativos



DANIEL FELIPE GUTIERREZ LEON
Vo. Bo. ABOGADO EXTERNO



Elaborado: Diana Cristina Largo T